

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaría del Ayuntamiento
www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 31 DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE

SUMARIO

ACTA 79

63ª SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe habilitar días y horas dentro de la primera etapa del primer periodo vacacional correspondiente al año 2020, para la realización de diversas actuaciones administrativas a cargo de la Administración Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo.
- V.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformas al “Capítulo V. De la Dirección de Obras Públicas”, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

SUMARIO

- VI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el formato de la Cédula de Identificación para Puestos Semifijos.
- VII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la participación en el Programa Federal Guía Consultiva de Desempeño Municipal, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).



PUNTO IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe habilitar días y horas dentro de la primera etapa del primer periodo vacacional correspondiente al año 2020, para la realización de diversas actuaciones administrativas a cargo de la Administración Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo.

Acto seguido y al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba habilitar días y horas dentro de la primera etapa del primer periodo vacacional correspondiente al año 2020, para la realización de diversas actuaciones administrativas para el periodo comprendido del día 06 seis al 10 diez de abril del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas a favor de:

- A.** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y el Órgano Autónomo denominado Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tultitlán, para actuaciones administrativas estrictamente urgentes iniciales o en trámite.
- B.** Se suspenden los términos de los asuntos en trámite que no sean urgentes.

Segundo. La Dirección de Desarrollo Económico queda exceptuada del presente acuerdo, en términos de lo aprobado en el punto V de la orden del día, de la 52ª Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 14 catorce de enero del año en curso.

Tercero. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán; y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, se sujetarán a estas disposiciones, según sea aprobado por sus Órganos de Gobierno.

Cuarto. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a los Titulares de la Administración Municipal Centralizada, Desconcentrada y Órgano Autónomo; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducente.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformas al “Capítulo V. De la Dirección de Obras Públicas”, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Acto seguido y al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor, con una abstención de la Décima Primera Regidora, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba reformas al “Capítulo V. De la Dirección de Obras Públicas”, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en términos del dictamen propuesto por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, mismo que se inserta para constancia:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán de Mariano Escobedo, 2019-2021, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; remitió a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; remitió a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; para su estudio y dictamen el proyecto de **"Reforma del capítulo Quinto de la Dirección de Obras Públicas del Reglamento Orgánico Municipal"**

Una vez discutido y analizado por los miembros de la Comisión Edilicia de Reglamentación Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

A N T E C E D E N T E S

La Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos artículo 48 fracción XVI, presentó el proyecto de **"Reforma del capítulo Quinto de la Dirección de Obras Públicas del Reglamento Orgánico Municipal"**.

En virtud de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se ordenó turnar el presente proyecto a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; para su estudio, análisis, discusión, modificación en su caso y aprobación de la **"Reforma del capítulo Quinto de la Dirección de Obras Públicas del Reglamento Orgánico Municipal"**.

C O N S I D E R A C I O N E S

De acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, corresponde a la Dirección de Obras Públicas el programar, coordinar y vigilar la ejecución de las obras públicas, encomendadas directamente por el Ayuntamiento.

Así las cosas resulta de gran relevancia la reforma al capítulo V de la Dirección de Obras Públicas del Reglamento Orgánico Municipal, mismo que permitirá perfeccionar las acciones realizadas dentro de la Dirección de Obras Públicas.

Habida cuenta de lo anterior es que el Ayuntamiento se sirve someter al estudio y análisis de la Comisión Edilicia el proyecto de **"Reforma del capítulo Quinto de la Dirección de Obras Públicas del Reglamento Orgánico Municipal"**, bajo la estructura la siguiente:

Se modifican los artículos 44, 45 y 46; desglosando las facultades y estructura de la Dirección de Obras Públicas, además se adicionan los artículos 43.1; 43.2; 44.1; 45.1; 45.2; 45.3; 45.4; 45.5; 45.6; 45.7; 45.8; 45.9; 45.10; 45.11; 45.12; 45.13; 45.14; 45.15 y 46.1, así mismo se modifica el nombre de la Dirección General de Obras Públicas, para quedar como Dirección de Obras Públicas, en aquellos artículos que así se mencionaban.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Los cuales en una propuesta integral incluyen aquellas facultades dadas a la Dirección de Obras Públicas y a su estructura orgánica, enunciándolas reglamentariamente para una certeza legal.

Así se tiene que el artículo 43.1 contiene las Disposiciones Generales de la Dirección de Obras Públicas, mientras que en el artículo 43.1 establece el glosario referente a ese capítulo, por su parte el artículo 44.1 enuncia las áreas administrativas de la Dirección y de manera enunciativa el artículo 45.1 señala las facultades del Director de Obras Públicas, mientras que los subsiguientes artículos establecen las facultades de: La Jefatura de Asuntos Jurídicos; de la Coordinación Administrativa; De la Coordinación de Planeación; De la Jefatura de Proyectos y Programas; De la Jefatura de Presupuestación y Licitación; De la Supervisión de Auditoría Interna; De la Coordinación de Residencia General de Obra; De la Jefatura de Maquinaria; De la Jefatura de Residencia de Zona; De la Jefatura de Residencia de Obra de Impacto; De la Supervisión de Control de Obra, así como De la Jefatura de Topografía.

Por las razones expuestas, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal considera correcta y completa la propuesta realizada por la Presidenta Municipal, debido a que, como se desprende del análisis realizado en la sesión de la Comisión celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil veinte no encuentra impedimento alguno para que de estimarlo procedente el H. Ayuntamiento, apruebe el dictamen de **"Reforma del capítulo Quinto de la Dirección de Obras Públicas del Reglamento Orgánico Municipal"**.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de **DECRETO 21**, denominado **"Reforma del capítulo Quinto de la Dirección de Obras Públicas del Reglamento Orgánico Municipal"**, mismo que a la letra reza.

"REFORMA DEL CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL"

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.1.- Este capítulo tiene por objeto regular los actos inherentes a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública municipal; así como los servicios relacionados con las mismas, que realice el Municipio bajo las diversas modalidades contempladas en los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de Obras Públicas, la cual, conducirá sus actividades con base en el Programa Anual de Obras, en las Políticas Públicas Municipales y en los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en estricto apego a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Bando Municipal; así como la demás

legislación federal y estatal que corresponda, de sus Reglamentos, Normas Técnicas Oficiales (NOM) y disposiciones administrativas de observancia general.

Artículo 43.2.- Para los efectos de este Capítulo se entenderá por:

- I. Dirección, a la Dirección de Obras Públicas;
- II. Director, al Titular de la Dirección de Obras Públicas;
- III. Presidenta, a la Presidenta Municipal;
- IV. Tesorería, a la Tesorería Municipal;
- V. Tesorero, al Titular de la Tesorería Municipal;
- VI. Contraloría, al Órgano de Control interno Municipal
- VII. Ayuntamiento; al Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.

De las áreas administrativas de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 44.1.- Para el estudio, planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública municipal, así como los servicios relacionados con la misma que se realice por administración o por conducto de terceros, así como para el despacho de los demás asuntos de la competencia de la Dirección, estará conformada por las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Obras Públicas;
- II. Jefatura de Asuntos Jurídicos;
- III. Coordinación Administrativa;
- IV. Coordinación de Planeación:
 - a. Jefatura de Proyectos y Programas;
 - b. Jefatura de Presupuestación y Licitación;
 - c. Supervisión de Auditoría Interna;
- V. Coordinación de Residencia General de Obra;
 - a. Jefatura de Maquinaria;
 - b. Jefatura de Residencia de Zona:
 1. Centro;
 2. Sur, y;
 3. Oriente;
 - c. Jefatura de Residencia de Obras de Impacto;
 - d. Supervisión de Control de Obra, y;
- VI. Jefatura de Topografía.

Del Director de Obras Públicas

Artículo 45.1.- Corresponden al Titular de la Dirección, en ejercicio de sus funciones y/o atribuciones que le confiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal; así como la demás legislación federal y estatal que corresponda, de sus Reglamentos, Normas Técnicas Oficiales (NOM) y disposiciones administrativas de observancia general; las siguientes facultades:

- I. Suscribir conjuntamente con la Presidenta Municipal, convenios o cualquier otro instrumento jurídico con las personas físicas o jurídico colectivas; así como también con las diversas autoridades de los diferentes niveles de gobierno, en materia de obras públicas;
- II. Suscribir acuerdos, oficios, circulares, convenios propios de las actividades que ejerce la propia Dirección;
- III. Suscribir la disposición final de los archivos de la Dirección;
- IV. Proponer a la Secretaría del Ayuntamiento, puntos de acuerdo para someterse a Cabildo;



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

- V. Aplicar las normas técnicas procedentes en materia de obras públicas;
- VI. Presentar el proyecto de obras públicas al Comité Interno de Obra Pública y al Ayuntamiento para su valoración y en su caso aprobación;
- VII. Ejecutar las obras públicas aprobadas por el Ayuntamiento, con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales;
- VIII. Establecer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades estatales competentes, para ejecutar obras públicas de beneficio social;
- IX. Formular y emitir convocatorias, organizar y celebrar los concursos de obra, a fin de seleccionar al contratista que cumpla con los requisitos y lineamientos previstos por las leyes, reglamentos y normas aplicables;
- X. Ordenar la supervisión de la construcción de obras por administración o por contrato que hayan sido adjudicadas;
- XI. Verificar las obras cumplan con los requisitos previstos en el contrato respectivo, en cuanto a calidad, seguridad y funcionamiento, en observancia de las normas de construcción establecidas;
- XII. Coadyuvar con la Contraloría en la integración de comités ciudadanos de control y vigilancia encargados de supervisar la obra pública municipal;
- XIII. Iniciar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos comunes en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de oficio y/o a petición de parte que se deriven de la obra pública; así como las rescisiones administrativas de contratos de obra pública;
- XIV. Ejercer las facultades delegatorias de manera personal y directa, a través de acuerdo u oficio, según lo amerite el caso, a cualquier servidor público adscrito a la Dirección;
- XV. Participar en los siguientes Órganos Auxiliares:
 - a) Comité Interno de Obra pública;
 - b) Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tultitlán;
 - c) Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México;
 - d) Consejo de la Agenda 2030;
 - e) Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
 - f) Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Tultitlán;
 - g) Sistema de Información Inmobiliaria del Municipio de Tultitlán;
 - h) Las demás que establezca la Presidenta Municipal, el Cabildo y/o las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia;
- XVI. Ejecutar el Programa de Obras Públicas, y ;
- XVII. Las demás que le confieran la Presidenta Municipal Constitucional, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en materia de Obras Públicas.

De la Jefatura de Asuntos Jurídicos.

Artículo 45.2.- El Jefe de Asuntos Jurídicos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al Director y a las demás áreas de la Dirección, en los asuntos legales de su competencia y en los que la Presidenta o el Ayuntamiento le encomiende y/o las disposiciones legales le confiera;
- II. Asesorar al Director y/o a la Coordinación de Planeación en los procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en las licitaciones en sus diferentes modalidades vigilando que se lleven a cabo en estricto apego a lo establecido en los diferentes ordenamientos aplicables;
- III. Formular y rubricar los escritos por los que se dé contestación a los juicios y procedimientos, en los que el Director, la Dirección o sus Unidades Administrativas sean parte, promoviendo y actuando en las distintas etapas procesales, interponiendo todos los medios y recursos en los términos que las leyes establecen;

- IV. Iniciar, sustanciar y desahogar la garantía de audiencia, formular la resolución de los procedimientos administrativos comunes en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que se hayan iniciado de oficio y/o a petición de parte, en cualquiera de las materias que sean competencia de la Dirección; así como ejecutarlos una vez emitidos por el Director; así como las rescisiones administrativas de contratos de obra pública;
- V. Elaborar y validar los contratos y convenios en los que forme parte la Dirección o cualquiera de sus Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia;
- VI. Formar parte de las comisiones, comités, consejos y juntas que le corresponda por disposición legal o aquéllas que designe el Director;
- VII. Guardar confidencialidad de la información obtenida con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, así como instar a los miembros adscritos a la Dirección para que se apeguen a este principio en los asuntos en los que intervengan;
- VIII. Integrar, sustanciar y/o resguardar los expedientes que contengan juicios o procedimientos en los que la Dirección sea parte.
- IX. Contestar de manera fundada y motivada las peticiones que por escrito presenten los ciudadanos o que le remitan las demás áreas.
- X. Validar con su firma o rúbrica, todos los actos jurídicos en los casos en que intervenga la Dirección.
- XI. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Tultitlán, y;
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables en la materia o las que expresamente le señale el Director.

De la Coordinación Administrativa

Artículo 45.3- Son facultades y atribuciones del Coordinador Administrativo, las siguientes:

- I. Formular las propuestas a la Dirección de Administración relacionadas con la contratación, capacitación y supervisión del personal de la Dirección;
- II. Tramitar las altas, bajas, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- III. Fungir como la oficialía de partes de la Dirección;
- IV. Fungir como responsable patrimonial ante la Contraloría, de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección;
- V. Actualizar el registro de los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- VI. Supervisar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección;
- VII. Gestionar el mantenimiento, reparación y aseguramiento del equipo, parque vehicular y herramientas que de la Dirección;
- VIII. Solicitar y dirigir los servicios de mantenimiento e intendencia de la Dirección;
- IX. Solicitar nombramientos de los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- X. Solicitar, controlar y/o verificar que se dote de los insumos, materiales y/o herramienta necesarios, para la correcta operación de la maquinaria de la Dirección;
- XI. Representar a la Dirección ante el Comité de Adquisiciones;
- XII. Revisar y firmar las facturas que se turnen a su área para su pago en caso de realizar adquisiciones;
- XIII. Las demás que mediante oficio le delegue el Director.

De la Coordinación de Planeación

Artículo 45.4.- Son facultades y atribuciones del Coordinador de Planeación, las siguientes:

- I. Aplicar las disposiciones establecidas por los artículos 1 al 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 1 al 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 12.1 al 12.49 y



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

12.63 al 12.66 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 4 al 213 y 274 al 278 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública;

- II. Llevar el control del Padrón Municipal de Contratistas;
- III. Elaborar y firmar los proyectos arquitectónicos, de ingeniería e integrar los proyectos ejecutivos de las obras públicas contenidas en el Programa Operativo Anual;
- IV. Elaborar la programación de obras y/o servicios relacionados con las mismas, en estricto apego a los lineamientos de los diferentes fondos públicos;
- V. Elaborar la presupuestación de las obras;
- VI. Elaborar la solicitud dirigida a la Secretaría de Obra Pública del Estado de México, para obtener el Acuerdo de Autorización para ejecutar la ejecución de Obra Pública.
- VII. Dar cuenta de los proyectos y programas de ejecución de obra pública a la Secretaría de Obra Pública del Estado de México;
- VIII. Informar los avances y/o conclusión de las obras a la Secretaría de Obra Pública, así como a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría y demás instancias competentes del Gobierno del Estado de México y/o en su caso, del Gobierno de México;
- IX. Elaborar la propuesta de orden del día, puntos de acuerdo, dictámenes Justificaciones y Resumen del Caso, informes, avances y demás temas a exponer a los Comités de Obra Pública, de Planeación y Desarrollo Municipal, al Cabildo o demás Órganos Auxiliares en que participe la Dirección;
- X. Elaborar los dictámenes de justificación para contratar servicios relacionados con la obra pública;
- XI. Emitir las bases de licitación, así como la convocatoria de Obra Pública;
- XII. Presidir las juntas de aclaraciones, recepción de propuestas, elaborar cuadro comparativo, dictamen técnico de adjudicación, otorgar el fallo de las licitaciones de Obra Pública;
- XIII. Elaborar los contratos, convenios y/o cualquier otro instrumento jurídico conjuntamente con el Jefe de Asesoría Jurídica;
- XIV. Recibir las diferentes fianzas y tramitar el anticipo ante la Tesorería municipal y ante la Secretaría de Finanzas en su caso, de las diferentes obras públicas y servicios relacionados con las mismas aprobadas por el Ayuntamiento;
- XV. Elaborar, integrar y entregar toda la información necesaria y requerida por la Tesorería Municipal para cumplir en tiempo y forma con los informes mensuales, la cuenta pública y demás requeridos por dicha Área Administrativa;
- XVI. Fungir como enlace permanente con las instancias federales y estatales particularmente con la Secretaría del Bienestar y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para subir a sus plataformas de información las obras que así lo requieran poniendo especial énfasis en las obras autorizadas a ejecutarse con fondos provenientes del Ramo 33 como son el Sistema de Avance Mensual de la Secretaría del Bienestar y al Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVII. Elaborar, integrar, revisar y resguardar, conjuntamente con la Coordinación de Residencia General de Obra, los expedientes completos de las obras ejecutadas por la Dirección, a efecto de presentarlos a las instancias legales que lo requieran para su revisión, aclaración y/o auditoría, ya sean de carácter Municipal, Estatal o Federal;
- XVIII. Designar un enlace ante la Coordinación de Residencia General de Obra y la Tesorería, a efecto de coordinar el pago de las estimaciones y revisar que las mismas estén debidamente integradas y requisitadas;
- XIX. Designar un enlace en las Auditorías que realicen las Autoridades de Fiscalización del Gobierno del Estado y/o del Gobierno de México, y;
- XX. Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección y que sean de su competencia.

Artículo 45.5.- Para el ejercicio de las facultades y atribuciones referidas en el numeral que antecede, el titular de la Coordinación de Planeación, podrá delegar funciones y atribuciones en los servidores públicos adscritos a su área, mediante oficio y con el visto bueno del Director y contará para el desempeño de sus actividades, con las áreas siguientes:

- a. Jefatura de Proyectos y Programas;
- b. Jefatura de Presupuestación y Licitación;
- c. Supervisión de Auditoría Interna;

De la Jefatura de Proyectos y Programas

Artículo 45.6- Son facultades y atribuciones del Jefe de Proyectos y Programas, las siguientes:

- I. Elaborar, firmar, revisar, modificar en su caso, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de las obras públicas municipales e Integrar los proyectos ejecutivos correspondientes a cada Obra Pública;
- II. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de las obras públicas municipales;
- III. Elaborar las especificaciones de construcción y el procedimiento constructivo;
- IV. Elaborar los programas de obra generales y parciales por fondo;
- V. Verificar la disponibilidad del predio para ejecutar la obra, así como la liberación del mismo;
- VI. Verificar la liberación de los derechos de vía;
- VII. Colaborar en la elaboración de las factibilidades de las obras y de las justificaciones técnicas, económicas y sociales de las obras públicas municipales, y;
- VIII. Las demás que le señale el Director o el Coordinador de Planeación.

De la Jefatura de Presupuestación y Licitación

Artículo 45.7.- Son facultades y atribuciones del Jefe de Presupuestación y Licitaciones, las siguientes:

- I. Elaborar y firmar los presupuestos de obra;
- II. Elaborar las bases de licitación, convocatorias públicas, presidir los diferentes eventos de las licitaciones, elaborar dictámenes técnicos de adjudicación y emitir los fallos de las mismas;
- III. En coordinación con el Jefe de Asesoría Jurídica elaborar los contratos de obra, convenios y/o cualquier otro instrumento jurídico en materia de Obra Pública;
- IV. Revisar o valorar conjuntamente con la Coordinación de Residencia General de Obra, los precios de conceptos extraordinarios;
- V. Colaborar en la elaboración de las factibilidades de las obras y de las justificaciones técnicas, económicas y sociales de las obras públicas municipales, y;
- VI. Las demás que le señale el Director o el Coordinador de Planeación.

De la Supervisión de Auditoría Interna.

Artículo 45.8.- El Supervisor de Auditoría Interna tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Integrar en coordinación con la Supervisión de Control de Obra los expedientes completos de las obras;
- II. Fungir como auxiliar de la Coordinación de Planeación;
- III. Verificar que los expedientes de Obra, cumplan con las formalidades y estén debidamente integrados conforme a lo establecido en los diversos ordenamientos.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

legales en la materia y que se tengan en tiempo y forma las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos;

- IV. Verificar que se apliquen correctamente las retenciones a las estimaciones y que las mismas estén debidamente integradas y requisitadas;
- V. Fungir como enlace en coordinación con la Supervisión de Control de Obra con la Tesorería Municipal a efecto de revisar que las estimaciones de obra se paguen en tiempo y forma;
- VI. Verificar que los avances de obra, la información de la cuenta pública, y demás información requerida por la Tesorería, se entregue correctamente y en tiempo y forma;
- VII. Fungir como enlace de la Dirección en las auditorías externas para entregar la documentales requeridas, aclaraciones y/o solventaciones, para lo cual se apoyará con el área de Supervisión de Control de Obra y;
- VIII. Las demás que le señale el Director o el Coordinador de Planeación.

De la Coordinación de Residencia General de Obra.

Artículo 45.9 Son facultades y atribuciones del Coordinador de Residencia General de Obra, las siguientes:

- I. Aplicar las disposiciones contenidas establecidas en los Artículos 52 al 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 81 al 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 12.50 al 12.66 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 214 al 278 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública;
- II. Verificar que las obras se realicen en el orden y tiempo pactados en el contrato de obra;
- III. Iniciar y realizar la bitácora de obra, así como también supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos de la Obra Pública;
- IV. Tomar decisiones técnicas suficientes y necesarias, para la ejecución de los trabajos, resolviendo oportunamente las consultas, dudas, aclaraciones o autorizaciones que presente el supervisor o contratista de Obra Pública;
- V. Gestionar las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes cuando el proyecto requiera alguna modificación;
- VI. Autorizar las estimaciones y el finiquito de la obra, verificando que cuenten con toda la documentación que la respalden;
- VII. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;
- VIII. Elaborar el finiquito de Obra deberá de acuerdo a lo previsto en el Artículo 235 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para el caso de que el contratista no elabore en tiempo y forma;
- IX. Integrar debidamente los expedientes de todas las obras en colaboración de la Coordinación de Planeación;
- X. Designar un enlace ante la Coordinación de Planeación y la Tesorería Municipal a efecto de coadyuvar en el pago de las estimaciones y revisar que las mismas estén debidamente integradas y requisitadas;
- XI. Designar un enlace en las Auditorías que realicen las Autoridades de Fiscalización del Gobierno del Estado y/o del Gobierno de México, y;
- XII. Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección y que sean de su competencia.

Artículo 45.10.- Para el ejercicio de las funciones y facultades mencionadas en el artículo que antecede, el titular de la Coordinación de Residencia General de Obra, se le faculta para delegar funciones y atribuciones en los servidores públicos adscritos a su área,

mediante oficio y con el visto bueno del Director y contará para el desempeño de sus actividades, con las siguientes áreas:

- a. Jefatura de Maquinaria;
- b. Jefatura de Residencia de Zona:
 1. Centro;
 2. Sur, y;
 3. Oriente;
- c. Jefatura de Residencia de Obras de Impacto;
- d. Supervisión de Control de Obra.

De la Jefatura de Maquinaria.

Artículo 45.11.- Son facultades y atribuciones del Jefe de Maquinaria, las siguientes:

- I. Aplicar eficientemente los recursos en los apoyos que se le encomienden;
- II. Solicitar a la Coordinación Administrativa los insumos, reparaciones, refacciones, combustibles y/o materiales necesarios para la correcta ejecución de sus actividades;
- III. Solicitar y/o verificar todos los suministros de equipo, herramienta, insumos, combustibles, lubricantes y/o materiales destinados a las tareas encomendadas, y;
- IV. Las demás que le asigne el Director o el Coordinador de Residencia General de Obras.

De la Jefatura de Residencia de Zona.

Artículo 45.12.- El Jefe de Residencia de Zona tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las mismas facultades y atribuciones del Coordinador Residente General de Obra, en las obras que se le encarguen por corresponder a la zona que esté asignado y que le delegue el Coordinador Residente General de Obra con el visto bueno del Director.
- II. Designar Supervisores de Obra quienes lo auxiliarán en la supervisión de las obras, en la revisión y firma de los números generadores de obra y demás disposiciones establecidas en el Reglamento de Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

De la Jefatura de Residencia de Obras de Impacto.

Artículo 45.13.- El Jefe de Residencia de Obras de Impacto, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las mismas facultades y atribuciones del Coordinador Residente General de Obra, en las obras de impacto que se le encarguen por corresponder a que esté asignado y que le delegue el Coordinador Residente General de Obra con el visto bueno del Director.
- II. Designar Supervisores de Obra quienes lo auxiliarán en la supervisión de las Obras de Impacto, en la revisión y firma de los números generadores de obra y demás disposiciones establecidas en el Reglamento de Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

De la Supervisión de Control de Obra.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Artículo 45.14.- El Supervisor de Control de Obra, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Integrar los Expedientes Técnicos de la Ejecución de la obra;
- II. Fungir como auxiliar de la Coordinación de Residencia General de Obra;
- III. Verificar que se cuente con los documentos establecidos en los diferentes ordenamientos legales, tales como oficio de inicio de obra, nombramiento de responsables de la ejecución de las obras, actas de Consejos de Participación Ciudadana, Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, de finiquito de obra, bitácora de obra y demás documentos que sean de su competencia;
- IV. Verificar que las estimaciones estén debidamente elaboradas, firmadas y requisitadas;
- V. En coordinación con el área de Supervisión de Auditoría Interna, verificar que las estimaciones de obra se paguen en tiempo y forma;
- VI. Colaborar conjuntamente con el área de Supervisión de Auditoría interna en todo lo concerniente a las auditorías externas, y;
- VII. Las demás que le señale el Director o el Coordinador de Residencia General de Obra.

De la Jefatura de Topografía.

Artículo 45.15.- El Jefe de Topografía, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Realizar los levantamientos para las obras que ejecute el municipio por conducto de la Dirección de Obras Públicas;
- II. Colaborar conjuntamente con la Coordinación de Planeación o la Coordinación de Residencia General de Obra en todos los trabajos topográficos requeridos;
- III. Llevar el control topográfico de las obras;
- IV. Establecer los puntos de control de las obras;
- V. Coadyuvar en la supervisión de las obras para el cálculo de los volúmenes de obra, particularmente en los trabajos de terracerías y pavimentos, y;
- VI. Los demás que le soliciten los titulares de la Coordinación de Planeación o la Coordinación de Residencia General de Obra con el visto bueno del Director.

Artículo 46.1.- Además de las facultades y atribuciones señaladas en los artículos que anteceden, el titular o en su caso el encargado de departamento, jefatura o coordinación correspondiente a cada área Administrativa de la Dirección tendrán los deberes y obligaciones siguientes:

- I. Signar los documentos que suscriba, incluyendo con el que se dé respuesta a peticiones o cualquier otra comunicación ya sea interna o de cualquier otra dependencia en la que tenga intervención; la falta de firma de este último no invalida el documento suscrito por el Titular de la Dirección de Obras Públicas.
- II. Asignar los asuntos a los subalternos que determine, para su seguimiento, al personal que integra su departamento.
- III. Formar parte de las comisiones, comités, consejos y juntas que designe el Titular de la Dirección.

A su vez se modifica en nombre de Dirección General de Obras Públicas, por el de Dirección de Obras Públicas, en todas y cada una de las partes que así estuviera referido en el presente Reglamento Orgánico Municipal vigente.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para comunicar el sentido del presente acuerdo al Director de Obras Públicas; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal, para que las reformas aprobadas entren en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el formato de la Cédula de Identificación para Puestos Semifijos.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 12 doce votos a favor; con 2 dos abstenciones de las Regidoras Tercera y Décimo Primera; y uno en contra del Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 64, 66 y 125 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México para el año 2020; 1, 2, 9 y 11 del Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el formato de la Cédula de Identificación para Puestos Semifijos, mismo que se inserta para debida constancia legal



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

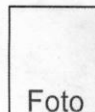
Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA PUESTOS SEMIFIJOS 2020



EXPEDIENTE:

FECHA DE
EXPEDICIÓN

NOMBRE O
RAZÓN SOCIAL

UBICACIÓN
Y MEDIDAS

GIRO

HORARIO
Y DÍAS
AUTORIZADOS

OBSERVACIONES

La vigencia de la presente Cédula queda condicionada al cumplimiento del Bando Municipal de Tultitlán, el Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; y las demás disposiciones legales aplicables, particularmente en sus prohibiciones y obligaciones por lo que, en cualquier momento podrán ser suspendidos en su actividad económica y en su caso se les impondrá la revocación o cancelación de la presente Cédula, entre otras medidas de seguridad y sanciones.

C.P. JOSÉ MANUEL BONILLA ALEGRÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

La presente cédula se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 64.66 y 123 del Bando Municipal de Tultitlán; 1.2.9 y 11 del Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas, del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

***SUJETO A REUBICACIÓN**



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PARA PUESTOS SEMIFIJOS 2020



EXPEDIENTE:

FECHA DE
EXPEDICIÓN

Fotografía

Croquis

Segundo. El Cabildo autoriza al Director de Desarrollo Económico a través del área correspondiente, a solicitar a los interesados, los documentos e información vigentes que sean necesarios para requisitar debidamente el formato de la cédula.

Tercero. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que comunique el sentido de los presentes acuerdos al Director de Desarrollo Económico; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, para los efectos legales procedentes.

PUNTO VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la participación en el Programa Federal Guía Consultiva de Desempeño Municipal, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXIX y XXXV, 48 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 10 párrafo 26, 11, 12, 13, 14, 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 8, 9, 10, 11, 22



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 91 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México para el año 2020; y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la participación en el Programa Federal Guía Consultiva de Desempeño Municipal, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Segundo. El Cabildo designa como Enlace del Programa Federal Guía Consultiva de Desempeño Municipal al Lic. Juan de Dios Román Montoya Bárcenas Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que realice todos los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar. Rubrica.-----



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar